

**AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 008-2020-00343**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA Q., FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)**

Atendiendo la solicitud inserta en el correo electrónico que antecede, enviado por el abogado VICTOR HUGO ZAMORA, a través del cual solicita copia de la demanda presentada en el presente asunto, no se accede al pedimento, teniendo en cuenta, que el petente no es abogado de ninguna de las partes, aunado a que el proceso no se ha notificado al demandado.

Lo anterior, se fundamenta en el artículo 123 numeral 2 del C.G.P, que dice:

*" Artículo 123. Examen de los expedientes  
Los expedientes solo podrán ser examinados:*

*...*

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada."*

Comuníquese lo anterior a dicho ciudadano, al correo electrónico victorhugozamoral957@hotmail.com.

**NOTIFIQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

LMCA

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

**JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

07	EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2021	locación: ad554eca17ed2ef8e7a03237fe
		2/2021 08:46:06 AM
h	EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO	co en la siguiente URL: al.gov.co/FirmaElectronica